



#### CONTRATO No. COBACAM/01/RE-R/2021

#### **DECLARACIONES**

- I. Por parte de "EL COBACAM":
  - A. Que de acuerdo con los Artículos 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrado al sector Paraestatal, constituida por Decreto número 65 defecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
  - B. Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el Lic. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.











- C. Que el Lic. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I, II y III de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- D. La adjudicación se realiza con base a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de noviembre del 2015, mediante el procedimiento de adjudicación directa, "EL COBACAM", para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, lo realizará con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del 2021, recursos autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2021-SEMS- EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a las Partidas Presupuestales 51330-3311-1150-0101-E25314.
- E. Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes es CBC900824F44.
- II.- Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", através de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:
  - A). Su objeto social incluye entre otros:
  - 1.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, a través de los socios o trabajadores de la sociedad.
  - 2.- La prestación de servicios profesionales de consultoría, administrativos, legales y contables a personas físicas o morales.
  - B). Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 6428 de fecha 7 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, titular de la notaría pública noventa en el estado de Oaxaca.











- C). -Está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el siguiente RFC KEB210607US6.
- D). Para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle 8 No. 327, Interior 2 A, ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000.
- E). Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, asume los riesgos y consecuencias por los activos que destine para el desarrollo de las actividades.
- F).- El C. Erisol Flavio Pérez Sangerman, es mexicano por nacimiento, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con CURP P cuenta, cuenta con los poderes necesarios y suficientes para la firma del presente instrumento, como consta en la cláusula segunda transitoria referente al nombramiento de la persona que ocupara el cargo de administrador único y otorgamiento de poderes de la escritura pública No. 6428 de fecha 7 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, titular de la Notaría Pública Noventa en el Estado de Oaxaca, en el que constan sus facultades, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Es su interés contratar con "EL CLIENTE" para proporcionar los servicios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.
- G). Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49 cuarenta y nueve fracciones IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **III.** Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato al tenor de lo siguiente:
  - a) Por conducto de sus representantes legales manifiestan que tienen facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.
  - b) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos del presente contrato.
  - c) Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide y que por lo tanto desde este momento, renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.
  - d) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de











conformidad con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.

Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente contrato, se someterán de manera recíproca a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" contrata los servicios profesionales independientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la REVISIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", trabajos que comprenden: el análisis del Acta Administrativa de entrega recepción y anexos de la misma, revisión de expedientes de la entrega recepción; verificaciones físicas de los bienes muebles e inmuebles

SEGUNDA. - PLAZO DE CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá un plazo máximo de 45 días naturales de ejecución, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que "EL COBACAM" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o por causas justificadas o bien por así convenir a sus intereses sin responsabilidad para "EL COBACAM", mediante notificación 5 (cinco) días a la fecha en que deba surtir efectos la terminación que se realizará en el domicilio contractual del señalado por "EL COBACAM" en el presente contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO "LAS PARTES" convienen en que la contraprestación que pagará "EL COBACAM" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) impuestos incluidos. A contra — entrega del resultado materia del presente contrato, en las oficinas de la Dirección General de "EL COBACAM".

Dicha contraprestación incluye el pago por el 100 % de los servicios otorgados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución de lo contratado.

El pago será realizado mediante transferencia a la cuenta que se detalla a continuación: Titular de la cuenta KEBHUN, S.A. DE C.V.

Cuenta
Clave
Banco
Contacto:
Email:

**CUARTA.** "EL COBACAM" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que destinará al pago de los servicios de honorarios y cualesquiera otros gastos que se entreguen a "EL PRESTADOR" con motivo de este contrato representan el producto de una actividad

4/10









lícita, comprometiéndose dejar a salvo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier litigio o contingencia que surja con motivo de cualquier investigación, carpeta de investigación, juicio o cualquier otro procedimiento de carácter judicial o administrativo en los que se cuestiones el origen lícito de los recursos de **"EL COBACAM"**.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "se obliga a expedir a favor de "EL COBACAM", la factura correspondiente al pago que realice este último, los que deberán cumplir con os requisitos fiscales y contables, así como todos aquellos que en su momento determinen las disposiciones legales en la materia.

**QUINTA. - "EL COBACAM"** se obliga a pagar las contraprestaciones a que se refiere la cláusula tercera. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se abstendrá de solicitar incrementos a los precios durante la vigencia del servicio contratado por tratarse de precios fijos.

**SEXTA. – "LAS PARTES"** por virtud del presente se obligan a lo siguiente:

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A.- Realizar los servicios en forma profesional, comprometiendo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por "EL COBACAM" para lograr su completa satisfacción.
- B.- Iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato a partir del **16 de noviembre de 2021.**
- C.-Informar a "EL COBACAM" sobre el desarrollo de las actividades y labores a su cargo cuando le sea requerido.
- D.- Atender a los comentarios y sugerencias que le formule "EL COBACAM" relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes obtener los mejores resultados posibles.
- E.- Fijar y supervisar las tareas y/o actividades realizadas por el personal a su cargo en el desarrollo de los servicios prestados a "EL COBACAM"
- F.- Corregir dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte que se presente por escrito en su domicilio, las anomalías que le sean reportadas por "EL COBACAM" con relación a la prestación de los servicios.

### "EL COBACAM" se obliga a:

- A.- Pagar la contraprestación pactada dentro de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.
- B.- Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información y documentación necesarias para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- C.- Abstenerse de dar instrucciones, ordenes o dirección alguna al personal ue realice los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- D.- Informar por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, de cualquier anomalía en la prestación de los servicios a fin de darle corrección inmediata.









"LAS PARTES" podrán celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

**SEPTIMA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa aprobación del **"EL COBACAM"** 

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrecerá los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para prestar los servicios al **"EL COBACAM"** ya que la naturaleza del presente es única y exclusivamente mercantil y ajena a toda relación laboral.

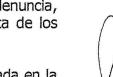
**NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS** "manifiesta que libera a **"EL COBACAM"** de toda responsabilidad derivada de cualquier contingencia de carácter fiscal, civil, mercantil, penal y/o administrativa que surja con motivo de la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato, comprometiéndose a realizar por su cuenta la defensa correspondiente ante cualquiera de las autoridades competentes, siendo a su cargo el pago de los honorarios que ello genere.

"EL COBACAM" se obliga a informar oportunamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito y en el domicilio de cualquier notificación por parte alguna de autoridad que se derive y que se encuentre vinculada a la prestación de los servicios, a mas tardar dentro de las 24 (veinticuatro)horas siguiente a que tenga lugar dicha notificación ,en el entendido de que en el caso de no efectuarse el aviso referido en tiempo y forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "quedará eximido de su obligación liberando de responsabilidad al "EL COBACAM".

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente cláusula, deberá será atendida por profesionistas designados para tales efectos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, reconoce de forma expresa que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra certificación o trámite necesarios para la ejecución de los servicios objeto dl presente contrato. En consecuencia, a sacar en paz y a salvo a "EL COBACAM" de cualquier denuncia, reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivada de la falta de los descritos anteriormente en esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA.** - En caso de que el prestador se retrase sin causa justificada en la entrega de los trabajos señalados en los plazos en que "LAS PARTES" determinen "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL COBACAM" una pena convencional de uno al millar mensual del monto de la factura que estuviere pendiente de pago, siempre y cuando el retraso sea por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".











**DECIMA SEGUNDA.** - En caso de que "EL COBACAM" por cualquier circunstancia hubiera pagado cantidades en exceso a los honorarios establecidos en el presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este se obligará a reintegrarlo a "EL COBACAM" dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que le hubiera notificado o acreditado por escrito dicha circunstancia.

**DECIMA TERCERA.** - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulta de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato así lo manifiesta "EL COBACAM".

**DECIMA CUARTA.-** El equipo de analistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está autorizado para requerir, únicamente la información necesaria y que considere relevante para el propósito de análisis previamente justificado, al mismo tiempo si es necesario y como parte el dictamen y análisis los analistas podrán realizar reuniones con terceras partes que consideren relevantes y en su caso podrán solicitar la colaboración de **"EL COBACAM"** para facilitar contactos y agendar reuniones **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizar bajo su mas estricta responsabilidad con la mayor diligencia, probidad y buena fe la información recibida por parte de **"EL COBACAM"** como estrictamente confidencial, la información será utilizada solamente para el propósito del dictamen y análisis y por ningún motivo podrá ser compartida con terceras personas.

**DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación previa celebración y ejecución del presente contrato no podrá ser divulgada o revelada a persona alguna, ni hacer uso inapropiado de ninguna manera y por ningún medio en parte o en su totalidad de la información confidencial proporcionada directa o indirectamente pon una de ellas sus afiliadas filiales o subsidiarias sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Lo anterior, sin importar la forma en que se haya conocido la información confidencial bien sea de manera verbal por escrito, por medios electrónico, ópticos, magnéticos o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir, dicha información tendrá el trato de información confidencial y por lo tanto solo podrá ser dada a conocer a los empleados de "LAS PARTES" que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

La violación o incumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará sujeto a las penalidades de la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente contrato. En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información de confidencialidad, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte emisora para que esta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo la parte receptora se obliga a dar únicamente la información confidencial que haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada busque que se delimite con el fin de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial.











Los términos y condiciones del presente contrato, deberán mantenerse como información confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgarlo a terceros sin contar con el previo consentimiento de "EL COBACAM"

La obligación de confidencialidad descrita en la presente cláusula continuará vigente para "LAS PARTES" por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DECIMA SEXTA.** - Este documento representa el contrato total e íntegro entre "LAS PARTES" y en él, se encuentra la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado, ni alterado, a excepción de que se de manera escrita y firmado por "LAS PARTES" mediante un convenio modificatorio y no se considerará como válido anexo alguno, que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

**DECIMA SEPTIMA.** - Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** deberá ser por escrito a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos con acuse de recibo de igual forma, y deberá ser entregada en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** haya señalado para tales efectos.

Cada una de "LAS PARTES" señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato los siguientes:

**"EL COBACAM"** el ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán, área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el ubicado en calle 8 No. 327, No. interior 2 A, Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, C.P.24000.

En tanto "LAS PARTES" no notifiquen cambio de domicilio alguno, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en la presente cláusula.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrá efectuar a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante, de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas o bien de que estos sean accesibles de ser consultados en forma posterior.

De igual forma se señala al Responsable o Jefe de Materia adscrito a Dirección General, pudiendo apoyarse por personal a su cargo perteneciente a "EL COBACAM", como vigilante directo para el cumplimiento de este contrato por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este contrato; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender y desahogar todas











las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de "EL COBACAM".

**DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- a. El mutuo acuerdo,
- b. La muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",
- c. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas,
- d. Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM"; y
- e. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica
- f. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de bservicios contratados, sin consentimiento de "EL COBACAM".
- g. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a "EL COBACAM", en el plazo que se le indicara para el mismo.
- h. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.
- i. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COBACAM", para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- j. Cuando "EL COBACAM" considere necesario dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con 05 días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

**DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.















**VIGESIMA.** - "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

**VIGESIMA PRIMERA.** - Para toda controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente contrato "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando en este momento cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue en su totalidad el presente contrato a "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de noviembre de 2021 al margen y al calce para mejor constancia por no contener clausula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo a la jurisprudencia, el uso, la buena fe y equidad.

POR "EL COBACARE

COBACAM

INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASUNTOS JURÍDICOS L PRESTADOR DE SERVICIOS"

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
NUAR DÁGER GRANJA C. ERISC

C. ERISOL FLAVIO PEREZ SANGERMAN

C. MARÍA CRISTINA CASTILLO TREVIÑO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TESTIGO C. JOSE MANUEL MORQUECHO REYES

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/01/RE-R/ 2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.





### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

Por este medio presento a usted propuesta para la prestación de servicios profesionales a este instituto, consistente en la prestación de Servicios de Revisión de la Entrega Recepción del Ejercicio comprendido del Enero al mes de Septiembre del 2021 de la Dirección General del COBACAM, propuesta que formulo en los siguientes términos.

| Concepto                                | Importe                          | Total        |  |  |  |
|---|----------------------------------|--------------|--|--|--|
| Informe de la Revisión de la Entrega    |                                  |              |  |  |  |
| Recepción del Ejercicio comprendido     | epción del Ejercicio comprendido |              |  |  |  |
| del Enero al mes de Septiembre del 2021 | \$ 420,000.00                    | \$420,000.00 |  |  |  |
| de la Dirección General del COBACAM     |                                  |              |  |  |  |

#### (Son: Cuatrocientos Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

| Vigencia            | El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato será de<br>45 días naturales, a partir de su contratación. |  |  |
|---------------------|---|--|--|
| Condiciones de pago | Un pago por monto total del contrato al término de los servicios.   |  |  |

RFC: KEB210607US6
CALLE 0 # 327 INT. 2A COL. CENTRO CAMPECHE, CAMPECHE

A. DE C.V.



MXN - Peso Mexicano

KEBHUN S.A. DE C.V. RFC: KEB210607US6

Lipo de Comprobante 1 - Ingreso Lugar de Expedicion: 24000

nen Fiscal: 601 General de Ley Porsonas Morales

Forma de pago Método de pago Monoda:

03 - Transferencia electrónica de fondos PUE - Pago en una sola exhibición

Follo Facha

-201 23/12/2021 12:09:18

Datos del cliente

Cliente:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

R.F.C.: Domicilio:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general CBC900824F44

CASTILLO OLIVER No. 14, Ah-kim-pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México

| Cantidad | Unidad   | Clave<br>Unklad SAT            | Clavo<br>Producto/Servicio                 | Concepto /<br>Descripción<br>Informe de la<br>revision de la<br>entrega<br>recpecion del<br>ejerdido                      | Valor<br>Unitario | Descuentos | Impuestos                | Importe    |
|----------|----------|--------------------------------|--|---|-------------------|------------|--------------------------|------------|
| 1.00     | SERVICIO | E48 -<br>Unidad de<br>servicio | 84111802 - Servicios<br>de asesoría fiscal | comprendido<br>delprimero de<br>enero al treinta<br>de septiembre<br>del 2021 de la<br>direccion<br>general de<br>COBACAM | 362,068.97        | 0.00       | 002 - IVA -<br>57,931.04 | 362,068.97 |

CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.

Subtotal

362,068.97

Impuestos Trasladados

57,931.04

Total

420,000.01

CFDI Relacionado: Tipo Relación: -CFDI Relacionado:



Sarlo del Cestificado del amisor

Folio fiscal

00001000000508225724

No. de Seria del Certificado del SAT

AACF03FF-6C46-416B-B08A-147A95932DB4

00001000000505142236 Fecha y hora de certificación Diciembre 23 2021 - 12:09:21 Esta documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

DzEqz7yGtxswGqb5o1wUtkp/C+/mh2oXZk+A/KzR4tr38vzU9VWIYUCBya+WIuTi9oQVbB5G0QL4tu62oG9dCz0qKgQ3wZRRPR7p asF0yQKIqlzsSBbVQg8Ch44/apA25RorBnZdxstvK+OZY/IFRGs7H37hLCQduV+1En2a6T3QmEbosk4pCNhEG3L5Aq0zlULXTlqt 7jO/rHdyl35m/GUTTYd8FPsCVtNK6i0b+BD5/18i/A==

#### Sallo del SAT

WdTFPVup50+oGXy2VBqycLtaBYDr5hzwW5OF2uHcDaE3aurBux/HbTNJdUDhCGAfbuDk5rkVH4PbyQWbEgH7pbw5EAVOtYyhhYXZ kw/oQwOP7V0AYLKv1HBOELgInTfpwUU7zpKew5YVKnlWiAb5XViprsfyaJbUmgriryPvsW5mpOzqPNM3n1c660geAI7679OtsLXH/ FpD2EY9yC9Cdlwixq92WO6Q2gNIt42L3sLVC2salW16CZGgtzYzPND/Fh4mMgPOkORuDdwSbQsz027HhPJ0kBt1YxKF1xXRDklOr 4eXaZRFSJiwGTC2n/mpN+pidLpZHMySK201ZHDFfpw=

Cadana original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1]AACF03FF-6C46-416B-B08A-147A95932DB4]2021-12-23T12:09:21]MA50810247C0]DzEqz7yGtxswGqb5o1wUtkp/ C+/mh2oXZk+A/KzR4tr38vzU9VWIYUCBya+WluTi9oQVbB5G0QL4tu62oG9dCz0qKgQ3wZRRPR7pasF0yQKJqlzs58bVQg8Ch44/ apA25RorBnZdxstvK+OZY/IFRGs7H37hLCQduV+1En2a6T3QmEbosk4pCNhEG3L5AqQzlULXTlqt/VIGwWy2NWsmDbAVIG1VzA6J xUk8anp8BFLzXbjseqihi3gNnXPk2SRDkXDVzp7M9UdsaaFhiBrVaABqJJkECHNdLW2m3YcMo5UZ7jO/rHdyi3Sm/GUTTYd8FPsC VtNK6IOb+BD5/18i/A==[00001000000505142236]]

### **DATOS BANCARIOS**

#### **TITULAR**

KEBHUN S.A. DE C.V.

### BANCO:

Santander (mexico) S.A.

### **NUMERO DE CUENTA**

65-50879023-6

### **CLABE INTERBANCARIA**

014050655087902363

### FORMA DE PAGO:

Transferencia

### CONTACTO

C.P. Francisco Ancona Magaña

F.ancona@hotmail.com